



Proceso : SUCESION POR CAUSA DE MUERTE- MÍNIMA
Radicado : 680014003004-2023-00004-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, el RETIRO de la demanda presentada por la Dra. ALBA JANETH MENDOZA DÍAZ como apoderada judicial de MARTHA STELLA ARIZA GÓMEZ heredera del causante GABRIEL EUGENIO ARIZA GÓMEZ. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 14 de febrero de 2023

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda presentada por el demandante, se encuentra que la misma es procedente siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 92 de C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda de la referencia instaurada por la Dra. ALBA JANETH MENDOZA DÍAZ como apoderada judicial de MARTHA STELLA ARIZA GÓMEZ heredera del causante GABRIEL EUGENIO ARIZA GÓMEZ.

SEGUNDO: No condenar en costas a ninguna de las partes.

TERCERO: Cumplido lo anterior archívese la actuación de acuerdo a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

/KJPI

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.019, hoy **15 DE FEBRERO DE 2023**, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

Firmado Por:

Janeth Quiñónez Quintero

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8f62442a9e911e58bbab81496ebb4d8b5f36ba62e74b5fd6fb5b596bd0e2a8**

Documento generado en 14/02/2023 04:40:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>